



La Paz, 05 de octubre de 2018
TSE - UTF N° 321/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 188/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ

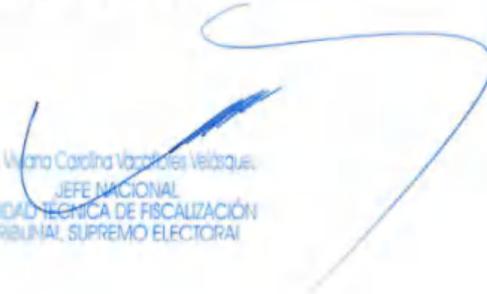
Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-7707/2018 de 30 de agosto de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 251/2018 de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz (15 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018 (12 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Wilma Carolina Vargases Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

INF. FIS. UTF N° 251/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 188/2018 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” (APB) SANTA
CRUZ**

(APB)

La Paz, 05 de octubre de 2018

INDICE

1. ANTECEDENTES	1
DEL INFORME PRELIMINAR.....	1
DE LA NOTIFICACION Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES AL INFORME PRELIMINAR.....	2
2. DESCARGOS PRESENTADOS	2
3 RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.	3
3.1 INGRESOS NO RESPALDADOS.....	3
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ	4
3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	5
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ	6
3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS	7
A. FALTA DE FIRMAS EN COMPROBANTES DE INGRESOS Y GASTOS.....	7
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ.....	8
B. FALTA DE LIBROS MAYORES	9
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ	9
C. GASTOS NO DEVENGADOS	10
RESPUESTA DE LA AGRUPACION CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ	11
4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12
5. INFORME LEGAL	13



INF.FIS.UTF. N° 251/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Angel Cristóbal Lima Beltrán
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 188/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” (APB) SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 05 de octubre de 2018

1. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupación Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018.



De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013; el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz en fecha 9 de agosto de 2018 notificó al señor Roberto Caballero Oropeza con C.I. 248175 Lp. Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 188/2017 de 30 de julio de 2018, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 6 de septiembre de 2018.

2 DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota de sin número de 28 de agosto de 2018, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, Juan Carlos Becerra Oroza presentó al Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo y aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018, remitidas a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral el 30 de julio del año en curso.

La documentación de descargo fue presentada en un legajo de fojas 121, que se detalla:

- Nota sin número de 28/08/2018 (fojas 2).
- Nota sin número de 14/08/2018 (foja 1).
- Comprobantes de Traspaso (fojas 2).
- Comprobantes de Ingreso (fojas 2).
- Respaldo a los Ingresos (fojas 10).
- Comprobante de Egreso (fojas 10).
- Respaldo a los Comprobantes de Egreso (fojas 11).

- Certificaciones sin número (fojas 2).
- Respaldos a las Certificaciones (fojas 22).
- Recibos de Alquiler (fojas 9).
- Notas sin número de 26/01/2018 (foja 1).
- POA por la Gestión 2018 (fojas 2).
- Presupuesto de la Gestión 2018 (fojas 3).
- Estados Financieros de la Gestión 2017 (fojas 14).
- Libros Diarios (fojas 4).
- Libros Mayores (fojas 26).

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INGRESOS NO RESPALDADOS

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, en el rubro de “Ingresos” del Estado de Resultados expone un importe de Bs33.637,62 que está compuesto por aportes de los miembros según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
José Miguel Pedraza	1.540,00
Nikol Cuellar	2.605,00
José Antonio Soruco	1.220,00
Miguel Angel Balcázar	1.500,00
Zulema Terceros	1.460,00
Zoraya Aramayo	1.072,00
Fernando Saucedo	1.000,00
Carlos Romero	130,00
Total	10.527,00

Asimismo, se encuentran reportados ingresos en la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs142,62, y Bs22.968,00 que corresponden a aportes de dirigentes, *que no se encuentran respaldados*, por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes.



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 50.- (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) lo siguiente:

“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la Organización Política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- 1. Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, C.I./R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.*
- 2. Lugar y fecha*
- 3. NIT (Si corresponde)*
- 4. Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
- 5. Actividad principal y secundaria y secundaria del aportante*
- 6. Concepto*
- 7. Firma del aportante*
- 8. Firma del responsable de la recepción*
- 9. Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- 10. Otros datos complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

Lo descrito en párrafos precedentes se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos:

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que los ingresos percibidos, se respalden considerando lo descrito en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar la documentación que demuestre el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz

Con nota sin número de 28 de agosto de 2018, de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018, notificada la Organización Política presentó el respaldo a la observación, adjuntando el Recibo N° 317 por



Bs22.968,00 por aporte partidario de la Gestión 2017, que efectuó el Jefe Departamental Juan Carlos Becerra Oroza de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, que se detalla:

N° Cbte.	Fecha	Detalle	Importe Bs
1-010002	10/01/2017	Adjunta un Recibo N° 317 por el aporte partidario del Jefe Departamental de Juan Carlos Becerra Oroza por la Gestión 2017.	22.968,00
Total			22.968,00

Por lo señalado y considerando el Recibo presentado como respaldo corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018.

3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, en el rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un monto de Bs29.022,22 en el que se detallan los gastos que se realizaron en la Gestión 2017, estableciéndose que los servicios básicos, por Bs16.552,16 corresponden a gastos por telefonía y agua, que fueron pagados a nombre de Juan Carlos Becerra Oroza y Selva Margarita Peña Escobar, no existiendo evidencia de la autorización que permita hacer el pago a nombre de las citadas personas que respalde las transacciones de los siguientes pagos:

Descripción	Importe Bs.
<u>Servicios Básicos</u>	
Energía eléctrica	11.792,76
Servicio telefónico	4.759,40
Total	16.552,16

Al respecto, el artículo 61.- (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolso**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la Gestión 2013, señala: “*La Factura o Nota Fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la*



Organización Política e Inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago”

Lo señalado, se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no consideraron importante documentar la autorización de emisión de las facturas a nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana, incumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Organización Política.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador respaldar los comprobantes de egreso con documentación que demuestre la utilización adecuada de los recursos de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz

Con nota sin número de 28 de agosto de 2018, de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018, la Organización Política presentó los descargos a las observaciones adjuntando la certificación para los gastos de Servicio de Telefonía que señala: *“Yo Juan Carlos Becerra Oroza con C.I. 961603 Cbba., Certifico que en mi calidad de Jefe Departamental de APB, he puesto disposición de la Agrupación Ciudadana Autonomía Para Bolivia, dos líneas telefónicas móviles de la empresa TIGO N° 76066410 y de la empresa VIVA NUEVATEL N° 708330055, las mismas que son pagadas con los ingresos propios de la Agrupación y utilizadas para fines consiguientes mismos de la agrupación”*. Firmado en Santa Cruz, 14 de agosto de 2017 por el Jefe Departamental de A.P.B.

Con respecto, a los gastos de Energía Eléctrica la certificación presentada señala: *“Los suscritos Dr. Juan Carlos Becerra Oroza con C.I. 961603 Cbba. Y la Dra. Fátima Cuellar Ríos con C.I. 3956543 S.C., respectivamente, en nuestra calidad de inquilinos de la Oficina N° 11, Primer Piso, del Edificio Peña, ubicado en la Calle Beni N° 611, otorgada en nuestro favor por la Sra. Selva Margarita Peña Escobar, Certificamos, que hemos cedido un espacio en la oficina que ocupamos a fin de que en la misma pueda funcionar las oficinas de la agrupación ciudadana APB Autonomía para Bolivia, a cambio del pago del servicio de energía eléctrica con Cod. De Socio No: 183582 y Cod. Fijo N° 195875”*.



“Adjuntamos copias de las facturas de Alquiler que acreditan la posesión legal del inmueble.” Firmado en Santa Cruz, 14 de agosto de 2018 por el Jefe Departamental de A.P.B.

Considerando el contenido de la Certificaciones y la correspondencia existente con los documentos señalados presentados como respaldo de los Estados Financieros en la misma, **se levanta** la observación expuesta en el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018, se estableció las siguientes observaciones:

A. FALTA DE FIRMAS EN COMPROBANTES DE INGRESOS Y GASTOS

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 respaldados por comprobantes contables sin firma de los responsables de la elaboración y autorización creando susceptibilidad de que las transacciones no hayan sido registradas y autorizadas por personal acreditado de la Agrupación Ciudadana, considerando que estos documentos se constituyen en soporte de contabilidad que permita demostrar las operaciones de la Organización Política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, en el artículo 22°.- (Responsabilidad) cita:

“Los Responsables económicos y el contador en forma solidaria con la directiva o instancia superior de la organización política son los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información financiera, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional”.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB), Santa Cruz, instruir al Contador que los documentos que se generen en la elaboración de los Estados Financieros sean procesados incluyendo el registro completo de firmas de los responsables de elaboración y autorización, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de



Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz

Con nota sin número de 28 de agosto de 2018, de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018, notificado el 9 de agosto de 2018, la Agrupación Ciudadana presentó los comprobantes de ingresos y egreso debidamente firmados, que fueron observados según el siguiente detalle:

Comprobantes de Ingresos			
Nro.	Fecha	Descripción	Importe Bs
1-010001	10/01/2017	Aporte partidario de varios militantes y simpatizantes por la Gestión 2017.	10.527,00
1-010002	10/01/2017	Aporte partidario del Dr. Juan Carlos Becerra por la Gestión 2017.	22.968,00
Total			33.495,00
Comprobantes de Egreso			
2-010001	18/01/2017	Pago por servicios	2.294,83
2-020001	02/02/2017	Pago por servicio telefónico	990,00
2-030001	22/03/2017	Pago por servicio básicos	4.759,40
2-030002	03/03/2017	Pago de servicios telefónico	4.255,10
2-040001	24/04/2017	Pago periódico la Estrella del Oriente	250,00
2-040002	27/04/2017	Pago de Periódico Editorial del El día.	180,00
2-070001	10/07/2017	Pago de servicios telefónico	4.252,83
2-090001	19/09/2017	Pago de protocolización de Acta de Asamblea	1.100,00
2-120002	26/12/2017	Pago de viáticos	6.000,00
Total			24.082,16

Asimismo el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, Juan Carlos Becerra señala: “Referente al punto A) del punto C3., adjuntamos los correspondientes descargos debidamente firmados y sustentados”.



Al evidenciarse el cumplimiento de la recomendación corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 2.3 inciso A) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018.

B. FALTA DE LIBROS MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la Gestión 2017 no adjuntando los libros mayores contables que permitan efectuar el control de los saldos de las cuentas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 65.- (Libros Contables Obligatorios) lo siguiente:

“Las Organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- 1. Diario*
- 2. Mayor General.*
- 3. De Inventarios y Balances....”*

➤ Se recomendó, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que la información contable se respalde con libros diarios, libros mayores y documentación de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz

Con nota sin número de 28 de agosto de 2018, de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018, en la que el Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, señala: *Referente al punto B) del punto C3., del Informe adjunto la documentación extrañada*”, adjuntando al efecto los libros contables observados en el Informe Preliminar según el siguiente detalle:

Nº Cuenta	Cuentas	Saldos Bs
1010301001	Inventario de Materiales e Insumos	1.561,00
1020101001	Muebles y Enseres	2.270,31
1020101002	Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	658,39
1020102001	Equipo de Computación	2.687,31
1020102002	Depreciación Acumulada Equipo Computación	1.847,53
3010101002	Ajuste de Capital	-203,78
3010101005	Resultados Acumulados	6.646,36
4010101001	Aporte Dirigente Juan Carlos Becerra	22.968,00
4010101002	Aporte Dirigente José Miguel Pedraza	1.540,00
4010101003	Aporte Dirigente Nikol Cuellar	2.605,00
4010101004	Aporte Dirigente José Antonio Soruco	1.220,00
4010101005	Aporte Dirigente Soraya Aramayo	1.072,00
4010101006	Aporte Dirigente Fernando Saucedo	1.000,00
4010101007	Aporte Dirigente Carla Romero	130,00
4010101008	Aporte Dirigente Zulema Tercero	1.460,00
4010101009	Aporte Dirigente Miguel Angel Balcázar	1.500,00
4010201001	Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	142,62
5020103001	Energía Eléctrica	4.759,40
5020103003	Servicio Telefónico	11.792,76
5020104001	Protocolización de documento	1.100,00
5020104002	Material de Escritorio	430,00
5020104006	Viatico	6.000,00
5020104007	Refrigerio	3.600,00
5020106001	Depreciación Activo Fijo	898,86

En consecuencia se levanta la observación expuesta en el numeral 2.3 inciso B) del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018.

C. GASTOS NO DEVENGADOS

De la revisión a la documentación presentada, por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz hemos advertido que se adjuntan dos facturas que corresponden a la Gestión 2016:



Detalle	Importe Bs
Pago por servicio de energía eléctrica, factura N° 2021672 del mes de noviembre de 2016	594,00
Pago por servicio de energía eléctrica, factura N° 189335 del mes de diciembre de 2016	744,80
Total	1.338,80

Las citadas facturas no fueron incluidas en el Reporte de Devengados según la documentación remitida mediante nota sin número del 12 de enero de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y posteriormente remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 43.- (**Compromisos Contraídos y no Devengados**) que señala:

“Los compromisos legalmente contraídos y no devengados al 31 de diciembre de la gestión, se imputaran, a las apropiaciones del ejercicio siguiente, disminuyendo consecuentemente la disponibilidad de los recursos

Para efectos de control por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales, los responsables de la administración del patrimonio a través de Organizaciones políticas, hasta el 31 de enero de cada año, presentaran una relación de los compromisos no devengados al cierre de la gestión anterior”.

- Se recomendó al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia) (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador realizar el seguimiento de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión a objeto de programar en los primeros meses de la gestión siguiente su cancelación, cumpliendo de esta manera con lo que señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz

Con nota sin número de 28 de agosto de 2018, de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 de 30 de julio de 2018, el Jefe Departamental de la



Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, Juan Carlos Becerra Oroza señala: *“Con referencia al Punto C) del punto C3., debemos manifestar que al momento de prestar la información en el mes de enero no se tenía información sobre dichos conceptos devengados, habiéndose sido pagados en la Gestión 2017, por lo que se contabilizo como egreso de esa gestión”.*

Considerando los argumentos señalados corresponde **levantar** la observación expuesta en el numeral 2.3 inciso C) de la observación del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas en los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 188/2017 de 30 de julio de 2018, se concluye lo siguiente:

- C.1 Respecto, a los Ingresos No Respaldados por **Bs22.928,00** por concepto de aportes de los dirigentes se presentó la documentación que respalda las aportaciones realizadas según se reporta en el numeral 3.1 del presente informe.
- C.2 Con relación a los Gastos No Reconocidos por **Bs16.552,16** la Agrupación Ciudadana presentó el justificativo necesario según se expone en el numeral 3.2 del presente informe.
- C.3 Con relación a las otras observaciones identificadas reportadas en el numeral 3.3 respecto a los incisos **A), B) y C)** las mismas fueron subsanadas con la presentación de la documentación y aclaraciones correspondientes.
- R.1 En consecuencia, se reitera al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, instruir al Contador, que considere y aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) Santa Cruz, cumplió con remitir la información y/o documentación que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

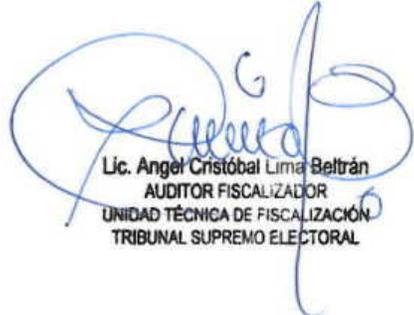
5. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto se informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Wiliana Carolina Vaccarolis Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Angel Cristóbal Lima Beltrán
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL